

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de julio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0134-1107-2023

Señor
MARCO AGUSTIN SAN BERGUIDO
Apoderado General
SGP BIOREFINERÍA (PANAMÁ), SRL.
E. S. D.

Señor San Berguido:

MIAMBIENTE
Hoy: 30 de Agosto de 2023
Siendo las 8:15 de la Mañana
notifíquese personalmente a Marco Agustín San B. de la presente
documentación Primera Vt. Colaborar
Notificador Notificado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, “**NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-139-2023, remite sus comentarios al EsIA, en la que menciona lo siguiente: “*... Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico y Relación Beneficio Costo) resultan positivos por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO... Para la estimación de estos indicadores, el valor monetario de los impactos ambientales relacionados con afectación de recursos biológicos (flora y fauna) fue extendido a todos los años del Flujo de Fondos, ya que también se pierden sus funciones naturales a futuro. Como el proyecto inicia en el “año 0” fueron incluidos los costos de gestión ambientales de ese año. Por último, el valor monetario relacionado con la oferta de empleos fue dividido proporcionalmente en los 18 meses indicados en el cálculo (página 11-9 del Estudio de Impacto Ambiental). Estos cambios se indican en color anaranjado en la hoja anexa y recomendamos al consultor presentar estas correcciones formalmente.*”
2. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de **MEMORANDO DAPB-0957-2023**, remite sus comentarios al EsIA, en el que solicitan lo siguiente:
 - a) Qué medidas se utilizarán para minimizar la cacería de animales silvestres y la extracción de especímenes para mascotismos ya que las áreas residenciales están muy próximas al área del proyecto.

3. La Dirección Regional de Colón a través de Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, remite sus consideración al EsIA, en el que solicitan lo siguiente:

- I. En la página 82, subpunto **5.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO**, se incluye [...] *Cuadro con las coordenadas denominadas Área a Desarrollar [...] mientras que en la página 108, punto CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERNOS DE TRABAJO Y ADECUACIÓN DE VÍA PARA ACCESO FUTURO se menciona [...] Los caminos internos para trabajo se construirán con una superficie de rodadura de material selecto (tosca), para lo cual se requiere transportar hacia el área a desarrollar 443,000 metros cúbicos de este material. La sección típica para los caminos internos se presenta en la Figura 5-5 [...] por lo que el promotor debe esclarecer:*
- El diseño y cantidad de caminos internos que serán construidos para la operación del proyecto.
 - Presentar las coordenadas de cada uno de los caminos que serán construidos y las del camino existente en Datum WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, se solicita:

- En la página 19 del EsIA, se hace referencia a que "... *Adicionalmente se aprovechará la existencia de un camino de tierra que fue establecido previamente para la ampliación del aeropuerto y se encuentra ubicado al norte del polígono Oeste, para establecer una vía que servirá de acceso al proyecto en el futuro.*" Por lo que se solicita aclarar si el volumen señalado (443,000 metros cúbicos) incluye también la vía de acceso a futuro e indicar de donde provendrá dicho material y presentar coordenadas del alineamiento de dicha vía.
- Las figuras 5-3 y 5-4 Sección típica de relleno y corte, respectivamente, no son legibles, por lo que se solicita. Presentar los planos con las secciones antes mencionadas visibles.

- II. En la página 102, punto **TALA, LIMPIEZA Y DESARRAIGUE** se menciona [...] *Se realizarán actividades de tala, desbroce y desarraigue de la vegetación para el retiro, de la cobertura vegetal hasta encontrar material inorgánico. Toda la cubierta vegetal que será removida en el desarraigue y no pueda ser aprovechada, se trasladará a un*

Almacén, Calle Breberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 2 de 11
REVISADO

vertedero municipal [...]. Mientras que en la página 103 punto TRANSPORTE DE MATERIALES se indica [...] Se requerirá transportar materiales varios desde el sitio del proveedor seleccionado hacia el área a desarrollar, mediante vehículos autorizados para esta actividad. De igual forma será necesario movilizar materiales de desecho o descarte desde el proyecto hasta su sitio de disposición final [...] Por lo que se requiere esclarecer:

- a. El vertedero o sitio que será utilizado para disposición final de la remoción de la cobertura vegetal que no pueda ser aprovechada. Aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia.
- III. En la página 112, subpunto CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TEMPORAL (VADO) SOBRE EL RÍO COCO SOLO se menciona [...] *Debido a que el área a desmontar se encuentra dividida en dos polígonos (Oeste y Este) por el cauce del río Coco Solo, la construcción de un vado temporal sobre este cuerpo de agua será necesario, a fin de facilitar el cruce de los vehículos, maquinarias y equipos de trabajo durante el desarrollo de estos con el propósito de generar la menor afectación sobre la vegetación colindante con el río Coco Solo, el punto seleccionado para la construcción, del vado corresponde a una zona que fue intervenida previamente por las actividades asociadas al campamento del proyecto Altos de Los Lagos.* Por lo que el promotor, debe aclarar:
 - a. Si la vegetación colindante a la cual hacen referencia se ubica dentro de la huella del proyecto. De ser afirmativa su respuesta presentar las coordenadas UTM de la ubicación de la vegetación con sus respectivos Datum y Superficie acordes con el EsIA.
 - b. En caso de que la vegetación se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar certificado de propiedad de la finca colindante, autorización y copia de cédula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de persona jurídica de la sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia.

Ademas se solicita:

- c. Presentar la superficie del vado a construir con su respectivas coordenadas de referencia.

- IV. En la página 257 punto 7.3.2 ÁREAS PROTEGIDAS se menciona [...]. Dentro del área a desarrollar no se localizan áreas catalogadas como protegidas. El área protegida más próxima corresponde al Paisaje Protegido Isla Galeta (PPIG) que se ubica a aproximadamente a 312 m del camino de tierra que será utilizado como futuro acceso al proyecto y a 500 m del polígono oeste [...] considerando que el límite de Paisaje Protegido Isla Galeta se ubica cercana al desarrollo del proyecto, el promotor debe esclarecer:
- Si para el desarrollo del proyecto fue considerada la superficie establecida para la Zona de Vecindad o su equivalente Amortiguamiento del Paisaje Protegido Isla Galeta.
4. La Autoridad de Aeronáutica Civil, a través de **Informe Técnico N° 037-2023**, remite sus consideraciones al EsIA, en el que solicita lo siguiente:
- El proyecto debe ser sometido a una evaluación aeronáutica cumpliendo con los requisitos específicos por la Autoridad Aeronáutica Civil, previo a iniciar de la siguiente etapa (desarrollo de área industrial), según lo indican los protocolos para tales casos.
 - De igual manera, en el proyecto se instalarán obras temporales (oficina de trabajo y taller de reparación), se requerirá conocer con exactitud la ubicación de las estructuras con elevación a construirse, conocer el material de construcción para cerramiento de techo y el empleo de cualquier material que refleje la luz solar.
5. En la página 36 del EsIA, punto **2.6. Descripción de las Medidas de Mitigación, Seguimiento, Vigilancia y Control Previstas para Cada Tipo de Impacto Ambiental Identificado**, se indica “... Se contará con un sistema adecuado para la disposición de desechos y basura orgánica... Si se detectan niveles de ruido que exceden la normativa y afecten receptores sensibles, implementar medidas de control... El material proveniente de las excavaciones, que no pueda ser reutilizado, se colocará temporalmente en áreas de pendiente baja, alejadas de cursos de agua, vialidades y drenajes, en las cuales se deberán aplicar medidas de retención, hasta que, en un corto plazo, sean retirados del área para su disposición en sitios autorizados”. En la página 441 del EsIA, punto **10.1.7.1 Manejo de residuos sólidos**, se indica “... Disposición Final de Residuos Sólidos. El Promotor deberá realizar todos los procedimientos necesarios para la disposición final de todos los residuos generados, en el área autorizada”. Debido a lo antes señalado se solicita:
- Señalar cuál es el sistema adecuado para la disposición de desechos y basura orgánica.

- b) Indicar cuáles son las medidas de control a implementar cuando los niveles de ruido exceden la normativa y afecten receptores sensibles.
- c) Aclarar cuáles son los sitios autorizados para la disposición del material proveniente de las excavaciones que no se pueda reutilizar y el área autorizada para disponer los residuos sólidos.

En caso de emplearse algún vertedero, indicar cuál es y presentar documentación que acredite que cuenta con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto. En caso de emplearse algún sitio de disposición fuera del área del proyecto, se debe indicar la ubicación, presentar coordenadas, presentar línea base física y biológica. Igualmente, se debe presentar certificado de Registro(s) Público(s) de la(s) finca(s) a utilizar como sitios de disposición, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

6. En la página 63 del EsIA, punto 3.2. **Categorización: Justificar la Categoría del EsIA en Función de los Criterios de Protección Ambiental**, se presenta la Tabla 3-1. Evaluación de los criterios de protección ambiental, se indica “... *En base a lo anterior, en el caso de los subcriterios b, c y e, se espera que, por las actividades típicas de este tipo de proyecto no se generen emisiones gaseosas que puedan superar los límites máximos permisibles que producirán cambios en la calidad del aire, así como la generación de ruido que aumente los niveles que se tienen actualmente*”. Sin embargo, en dicha tabla los subcriterios antes señalados se encuentran marcados que generan impactos directos.

Igualmente, en la página 67 se indica “... *Luego de la revisión de los cinco Criterios de Protección Ambiental se concluyó que el Proyecto “Nivelación de Terreno para Futuro Desarrollo”, involucra la afectación de dos de los cinco criterios: criterio 1 y criterio 2*”. No obstante, en la página 66 se señala que la modificación en la composición del paisaje genera un impacto directo. Por lo antes señalado se solicita:

- a) Revisar, corregir y presentar el punto 3.2. y la Tabla 3-1, en base a las observaciones antes señaladas.
7. En la página 105, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, se menciona que “... *Se realizará una adecuación del terreno que tendrá como finalidad una terracería con una elevación promedio de 18.58 msnm aproximadamente*”. Por la cercanía con las viviendas de Altos del Lago, el aeropuerto, entre otros, se solicita:

- a) Presentar las medidas de mitigación que se implementarán para no afectar a los colindantes del área de proyecto.
8. En la página 106, punto **5.4.2 Construcción/ejecución** se indica “... *El movimiento de tierra será balanceado, es decir, el material excavado (corte) se utilizará como relleno. La plataforma final tendrá gradientes y zanjas de tierra para evitar la acumulación de la escorrentía. El volumen de excavación (corte), una vez realizado el desarraigue, será de 1,624,695.74 metros cúbicos. El material excavado será principalmente suelos y rocas suaves de la formación geológica Gatún. El material que se utilizará en los rellenos se excava en el sitio. El volumen de relleno será de 1,505,338.03 metros cúbicos*”. Por lo antes expuesto se solicita:
- a) Aclarar, si habrá o no material excedente.
b) En caso de ser positivo, indicar hacia donde será trasladado el mismo.
9. En la página 110, punto **5.4.2 Construcción/ejecución** se indica “... *Todas las zonas de drenaje se encauzarán adecuadamente hasta llegar a puntos de descarga en el río Coco Solo o zonas de drenaje natural*”. Por lo que se solicita:
- a) Indicar la cantidad de puntos de descargas que se contemplan y presentar las coordenadas de ubicación de los mismos.
10. En la página 120 del EsIA, punto **5.7.2 Desechos Sólidos**, se indica “... *En el caso de los desechos orgánicos producto de la limpieza y desarraigue, los mismos serán transportados hacia el vertedero municipal autorizado. Los demás desechos serán transportados y dispuestos en sitios de acopio temporal de desechos, aprobados previamente por las autoridades competentes, para luego ser transportados al vertedero municipal mediante acuerdo... Con el fin de colectar todos los desechos sólidos que se generen en el proyecto, se colocarán recipientes de basura en las áreas de trabajo. Al culminar la jornada de trabajo diaria, la basura será recolectada en vehículos apropiados y transportada a sitios habilitados para su almacenamiento temporal, para posteriormente ser trasladados al área de disposición final en el vertedero municipal Monte Esperanza. Los sitios para el depósito temporal de desechos sólidos deberán estar ubicados a una distancia mínima de 250 metros de cualquier cuerpo de agua superficial*”. En relación a lo antes indicado se requiere:
- a) Señalar cuáles son los sitios de acopio y almacenamiento temporal.

- b) En caso de que se ubiquen fuera del área del proyecto, se debe indicar la ubicación, presentar coordenadas, presentar línea base física y biológica. Igualmente, se debe presentar certificado de Registro(s) Público(s) de la(s) finca(s) a utilizar como sitios de disposición, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
11. En la página 122, punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo**, se menciona lo siguiente: “*De acuerdo con el Plan regional para el desarrollo de la región interoceánica y plan general de uso, conservación y desarrollo del área del Canal (Ley 21 de julio de 1997), el área donde se desarrollará el proyecto se encuentra dentro de la Categoría III Áreas urbanas, y a su vez en dos (2) subcategorías que a continuación se indican (Ver Figura 5-11):*
- *Áreas de generación de empresas - Empleo – Industrial y oficinas (51.60 hectáreas) que corresponde al 85% del área a desarrollar.*
 - *Área verde urbana (9.03 hectáreas) que corresponde al 15% del área a desarrollar.*

Además, la Dirección de Forestal a través de Memorando **DIFOR-420-2023**, remite sus comentarios al EsIA en el que solicita lo siguiente “*El presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportados de la descripción del área del mismo. En ese sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación... Por lo que requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual... Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado... que se deberá consolidar un **área no menor al 10 por ciento** de la superficie del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario o joven reportado en el estudio.*” Por lo que se solicita:

- a) Presentar mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo esquema de conservación y protección.

Ademas se solicita:

- b) Presentar las coordenadas con su Datum de referencia del área de conservación y protección.

12. En la página 148, punto **6.6 Hidrología**, se indica “*... El río Caño Sucio se ubica al noroeste del área de desarrollo y nace en las inmediaciones del Aeropuerto Enrique Jiménez en el área a desarrollar y al cual confluyen drenajes de escorrentías*”. Igualmente, en la página 181,

Albrook, Calle Broderick, Edificio 834

República de Panamá

Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 7 de 11
REVISADO

Figura n° 6-5 a Topografía e Hidrología (Área a desarrollar), se observa el río Coco Solo, río Caño Sucio y una quebrada Sin nombre. Asimismo, en las páginas 639 a 680, Estudio Hidrológico e Hidráulico, se hace referencia a tres cuerpos hídricos, río Coco Solo, río Caño Sucio y Afluente norte. Además, en verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se observa que el río Caño Sucio nace dentro del polígono oeste del proyecto. Por lo antes descrito, se solicita:

- a) Aclarar si el Afluente norte corresponde a la denominada quebrada sin nombre.
 - b) Presentar las coordenadas del alineamiento e indicar la longitud de cada uno de las fuentes hídricas que se encuentran dentro del polígono.
 - c) Presentar plano donde se delimite las superficies de protección de las fuentes hídricas y los bosques de galería, con sus coordenadas (Datum de referencia) de dichas superficies de protección, en disposición a la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal. Con relación al río Caño Sucio tomar en consideración el artículo 23 de la Ley Forestal, sobre los nacimientos de agua.
13. En las páginas 151 y 152, punto **6.6.1 Calidad de las Aguas Superficiales**, se indica “...Quebrada sin nombre: Este cuerpo de agua presenta un comportamiento estacional, de tal manera que en la temporada de lluvias recoge la escorrentía proveniente del sector ubicado al norte del área a desarrollar y la conduce en dirección oeste hasta desembocar en el río Caño Sucio, por este motivo la quebrada no presentaba corriente de agua al momento del levantamiento de información en campo para la línea base, ya que esto fue realizado en la época seca”. Por lo que se solicita:
- a) Presentar el análisis de calidad de agua y levantamiento de línea base de la quebrada denominada sin nombre.
14. En la página 170 del EsIA se indica “... Toma de muestra de sedimentos en el río Caño Sucio, en el punto de cruce con la zona de construcción de la vía de acceso futuro”. Con respecto a lo antes señalado se solicita:
- a) Aclarar si el alcance del proyecto contempla la construcción de infraestructura en el río Caño Sucio.
 - b) En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe indicar el tipo de infraestructura a construir, si es temporal o permanente, presentar coordenadas de ubicación, presentar Estudio Hidrológico-Hidráulico del río Caño Sucio debidamente firmado por profesional idóneo que contemple dicha infraestructura.

15. En la página 236, punto **7.1.2 Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción**, se indica “... *En el área a desarrollar se registró la especie *Protium panamense (Chutra)* endémica de Panamá y Costa Rica*”. Por lo antes descrito, se solicita:
- Indicar cuál será el manejo especial que se le dará a la especie tomando en cuenta que es endémica.
16. En la página 242, punto **7.2 Características de la Fauna**, Tabla 2-27 Aves registradas en el área a desarrollar, se enlista la especie *Caracara plancus*. Sin embargo, la distribución de dicha especie, no corresponde para Panamá, ni Centroamérica, por lo antes escrito se solicita:
- Corregir la especie antes mencionada.
17. En la página 351 del EsIA, punto **8.3. Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, se presenta 8-23. Implementación Plan de Participación Ciudadana. Encuestas, donde se enlistan la cantidad de encuestas realizadas en las diferentes barriadas. Sin embargo, en las encuestas presentadas en el anexo 10-2, no se indica el lugar en donde fueron realizadas. Por lo antes señalado se solicita:
- Presentar encuestas donde se indique el sitio donde fueron realizadas dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 del artículo del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
18. En la página 532 del EsIA, punto **10.9.5 Planes de acción para emergencias**, se presentan medidas para los riesgos de inundaciones/terremotos. Sin embargo, dichos riesgos no fueron incluidos en el plan de prevención de riesgos. Por lo que se solicita:
- Presentar Plan de Prevención de Riesgos, incluyendo inundaciones/terremotos y sus respectivas medidas.
19. En la página 540 del EsIA, punto **10.10.3 Consideraciones del plan de recuperación ambiental y de abandono**, se indica “... *Todos los residuos biodegradables deberán ser tratados de acuerdo con las instrucciones que se indicarán en un manual de procedimientos de manipulación, almacenamiento y disposición final; asimismo, las zonas contaminadas por derrames o efluentes se deberán recuperar y adecuar su utilización en el futuro de acuerdo a las actividades económicas del lugar*”. Debido a lo antes mencionado se requiere:

- a) Aclarar cómo se realizará el tratamiento de los residuos biodegradables y la recuperación y adecuación de las zonas contaminadas por derrames o efluentes.
20. En las páginas 639 a 680 **Estudio Hidrológico e Hidráulico**, se hace referencia a que, “*Una solución opcional y no obligatoria, consiste en una mejora de cauce y enderezamiento del alineamiento vertical del fondo del río mediante una sección trapezoidal de 12 metros de ancho de fondo y taludes 1 a 1...*” Por lo antes descrito se solicita aclarar:
- Si el desarrollo del proyecto contempla mejoras al cauce mediante enderezamiento y construcción de un canal trapezoidal.
 - En caso de ser positivo,
 - Justificar de manera técnica y social las obras que se requieren realizar de acuerdo a la Resolución No. DM- 0431-2021 de 16 de agosto de 2021, pues la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de paso o vías comunicación.
21. En la página 787 del EsIA, **Anexo 10-1. Pancarta** se indica “... *Consiste en la nivelación de un área de 85.95 ha, en la cual se realizarán movimientos de tierra (corte y relleno), con el propósito de acondicionar el área para un desarrollo futuro correspondiente con el uso de suelo existente en el área (uso industrial)*”. En la página 18 del EsIA, punto **2.2. Breve Descripción del Proyecto, Obra o Actividad; Área a Desarrollar; Presupuesto Aproximado**, se indica “... *El proyecto consiste en la nivelación de terreno en un área de 60.63 ha, donde se realizarán movimientos de tierra (cortes, rellenos, compactación del suelo, conformación de taludes), instalación de obras temporales (oficina de trabajo y taller de reparación) y la construcción de un vado temporal sobre el río Coco Solo, obras que permitirán el establecimiento de un futuro desarrollo industrial en el área. Esta área a ser desarrollada forma parte de una concesión de 136 ha, de la cual solo será intervenida 60.63 ha*”. En relación a lo antes indicado se solicita:
- Aclarar el área de desarrollo del proyecto.
 - En caso de ser 85.95 Has, se debe presentar las coordenadas y la línea base física/biológica correspondientes.
22. Durante el periodo de Consulta Pública se recibieron comentarios, observaciones y oposiciones al desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: “**NIVELACIÓN**

DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, a través de notas sin números, por parte de los siguientes:

- Oposición por excepciones de propiedad privada en área del proyecto del EIA-Herederos de Rosina Emiliani.
- Diego Pantoja – Refinería Panamá, S. de R.L.

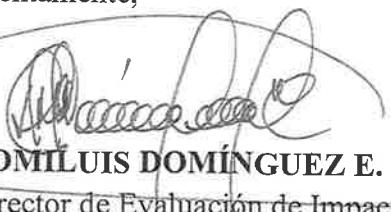
De acuerdo a las inquietudes presentadas, se debe:

- a) Emitir sus respuestas o descargos a cada una de las consideraciones planteadas en las notas enunciadas y adjuntas a este documento.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ks/ab
Ks



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0885

www.mambiente.gob.pa
Página 11 de 11